



RESUMEN DE LOS MATERIALES DE LA CONSULTA PÚBLICA

CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL FSC-PRO-01-007 PROCEDIMIENTO DE REMEDIACIÓN A LA CONVERSIÓN VERSIÓN 1-0 BORRADOR 2-0

El objetivo de este documento es ofrecer un panorama de los materiales de la consulta pública. Te pedimos que nos devuelvas tus comentarios sobre el FSC-PRO-01-007: Procedimiento de remediación a la conversión, Versión 1-0, Borrador 2-0, exclusivamente a través de la plataforma de consultas pública en línea [aquí](#).

INTRODUCCIÓN A LA CONSULTA

Te damos la bienvenida a la Consulta Pública sobre la versión 1-0, Borrador 2-0 del Procedimiento de remediación a la conversión

Esta consulta pública permanecerá abierta del 14 de junio al 13 de agosto de 2021 y se utilizará para recopilar los comentarios de los actores sociales a una serie de preguntas sobre las propuestas del segundo borrador del Procedimiento FSC de remediación a la conversión. El FSC exhorta a todos los actores interesados a participar y hacer sus aportes durante este período, ya que éstos son fundamentales para la finalización del procedimiento.

No es obligatorio responder a todas las preguntas. Puedes optar por elegir las secciones que son más importantes/relevantes para ti. Puedes guardar el avance actual y editar tus respuestas hasta el momento en que envíes la encuesta para su análisis. Puedes editar tus respuestas hasta el cierre del período de consulta. El tiempo estimado para completar todos los apartados de las preguntas es de 30 minutos.

Aprovecha la oportunidad para compartir tus opiniones y sugerencias.

Fecha de inicio: 15 de junio de 2021 00:00:00 CET (Hora Central Europea)

Fecha de cierre: 14 de agosto de 2021 23:59:59 CET (Hora Central Europea)

Gracias de antemano por tu participación.
Si tienes preguntas contacta a Yan li: y.li@fsc.org



Ayúdanos a conocer más acerca de tus antecedentes e intereses, respondiendo a las siguientes 4 preguntas:

1. Elige la o las opciones con las que te identificas para ayudarnos a comprender más acerca de tus antecedentes e intereses.

- ONG
- ONG ambiental
- Académico(a)
- Pequeño propietario
- Miembro de una comunidad
- Gobierno
- Titular de certificado (MF)
- Titular de certificado (CoC)
- Pueblos indígenas
- Entidad de Certificación
- Otro

2. ¿Eres miembro del FSC?

- Sí
- No

3. ¿Te gustaría dar tu consentimiento para que te contacte por correo electrónico la persona organizadora de la consulta o alguno de los miembros del grupo de trabajo técnico?

- Sí
- No

4. ¿Te afectará directamente la Política sobre Conversión o el Procedimiento de remediación a la conversión?

- Sí
- No

INTRODUCCIÓN A LOS ANTECEDENTES

Introducción a los antecedentes sobre el Grupo de Trabajo Técnico para la Moción 7

En la Asamblea General de 2017 celebrada en Vancouver, Canadá, la membresía aprobó la Moción 7. Consulta el mandato de la Moción 7 a continuación:

Mandato de la Moción 7

La membresía reconoce la importancia estratégica de abordar las cuestiones en torno a la conversión de ecosistemas relacionados con bosques naturales a plantaciones y la necesidad de armonizar las distintas maneras en que la conversión se trata en distintas partes del marco normativo FSC.

La membresía le solicita al FSC que eche a andar un mecanismo, basado en el trabajo anterior, el cual desarrolle una política holística y un tratamiento apropiado a nivel de principios, criterios e indicadores con orientación para los Grupos Encargados del Desarrollo de Estándares, tomando en cuenta la compensación por la conversión pasada, en términos de:

- a) la restauración y/o conservación de los valores ambientales; y
- b) la restitución de los valores socio-económicos.

Para abordar la Moción 7, el FSC ha dividido el proceso en dos grupos:

- un Grupo de Trabajo (GT) con equilibrio cameral para desarrollar una Política sobre Conversión que sea holística; y
- un Grupo de Trabajo Técnico (GTT) que se centre en la implementación de la política.

1. GT para la Moción 7: desarrollo de la Política FSC sobre Conversión

El GT se constituyó en agosto de 2018 y concluyó el proceso de desarrollo de la política FSC sobre conversión en diciembre de 2020. Aún cuando el GT estuvo de acuerdo sobre la mayor parte la política, los miembros no lograron el consenso para el principio 3, el cual describe los requisitos de remediación por la conversión pasada. Los detalles del estatus de desarrollo de la política están disponibles [aquí](#). Te pedimos que mires a continuación una panorámica de la regla de la fecha límite propuesta en la política para la conversión pasada y futura. Los puntos de desacuerdo del GT están destacados en rojo.



| | | Conversión ocurrida entre noviembre de 1994 y la fecha de entrada en vigor de la política sobre conversión (Principio 3) | Conversión ocurrida después de la entrada en vigor de la política sobre conversión (Principio 4) | | |
|----------------------------------|--|---|--|--|------|
| Objetivo | Organización | <i>Bosques naturales</i> * ¹ | <i>Bosques naturales</i> * | AVC* | |
| Certificación de MF de UM | La Organización* <u>estuvo involucrada</u> en conversión* en la UM* | Remediación* | No elegible | | |
| | La Organización* <u>no estuvo involucrada</u> en conversión* en la UM donde la conversión ha ocurrido. | Opción 1: Sin restricción Opción 2: Remediación para el daño social *Pendiente de finalizarse con base en que la Política FSC sobre Conversión quede concluida. | No elegible | | |
| Objetivo | Organización | <i>Bosques naturales</i> * | <i>Bosques con AVC</i> * | <i>Bosques naturales</i> * | AVC* |
| Asociación con el FSC | La Organización* <u>estuvo involucrada</u> en conversión <i>significativa</i> * en su grupo de organizaciones afiliadas. | Remediación* | Remediación* | No elegible. Las Organizaciones Asociadas que se encontraron posteriormente vinculadas a esa conversión están sujetas a la PpA y a las reglas de la remediación. | |

Nota: La Política FSC sobre Conversión y el Procedimiento para la remediación de la conversión no son aplicables a la conversión que ocurrió antes de noviembre de 1994.

Para finalizar la política, el FSC decidió consultar a Richard Donovan con el fin de desarrollar un libro blanco para proponer opciones para una metodología que aborde el vacío de la propiedad. A diferencia de este [libro verde](#), el cual resume el historial de las discusiones sobre conversión en el sistema FSC, el libro blanco hace recomendaciones para abordar el tema del vacío de la propiedad. Las propuestas del Libro Blanco se utilizarán para concluir el principio 3 de política. El FSC planea discutir las con la membresía durante los webinars de mociones y el 4º diálogo de conversión y estará muy interesado en recibir los comentarios de la membresía. La información adicional se actualizará en el portal de miembros [aquí](#). Con base en estas discusiones de miembros, el FSC tiene el objetivo de finalizar la política y presentarla al Comité de Política y Estándares (CPE) del FSC y al Consejo Directivo para su análisis y aprobación en el cuarto trimestre de 2021. Más información sobre el proceso de finalización está disponible en la página Web de la Política sobre Conversión [aquí](#).

Como los principios 3 y 4 de la Política representan un cambio a los criterios vigentes 6.9 y 6.10 de los Principios y Criterios del FSC (FSC-STD-01-001), la membresía del FSC deberá ponerse de acuerdo sobre esos cambios para que la Política sea implementable, siendo la Asamblea General el lugar más apropiado para esto. De conformidad con estos requisitos, el presidente del Consejo y dos vicepresidentes

¹ Los términos que aparecen definidos están marcado con un asterisco.



propusieron tres (3) mociones estatutarias sobre la modificación de los Criterios 6.9 y 6.10 para reflejar las propuestas del GT. Más información se encuentra disponible en el portal de miembros [aquí](#).

2. GTT para la Moción 7: desarrollo del mecanismo para poner en operación la Política FSC sobre Conversión

El Grupo de Trabajo Técnico (GTT) para la Moción 7 fue establecido en noviembre de 2019 después de una convocatoria para la presentación de candidatos entre julio y agosto de 2019 con el fin de desarrollar un mecanismo para traducir la Política FSC sobre Conversión a prácticas operativas. Los miembros del Grupo de Trabajo Técnico incluyen:

| Nombre | Antecedentes |
|---------------------|--|
| Caitlin Clarke | The Natural Conservancy (TNC) |
| Karen Kirkman | Consultora Independiente |
| Michael Allen Brady | Científico Principal y Líder del equipo, Cadenas de Valor, Finanzas e Inversión (VCI), CIFOR |
| Vera Lex Engel | Profesora Asociada, Universidad Estatal de São Paulo -UNESP |

Desde abril de 2021, los miembros de la cámara social del Grupo de Trabajo sobre la Moción 7, Dr. Marcus Colchester y Dr. Verma se unieron al GTT sobre la Moción 7 como asesores técnicos. Ambos fungirán como personas de enlace sobre el daño social del GT M7 en las discusiones relevantes del GTT. Su información es la siguiente:

| Miembros del Grupo de Trabajo para la M7 | | | |
|--|--------------|------------------|-------------|
| Nombre | Organización | Sub-cámara | País |
| Marcus Colchester | Individual | Social del norte | Reino Unido |
| Verma Dharam Pal Singh | Individual | Social del sur | India |

El mecanismo en el que está trabajando el GTT incluye los siguientes componentes:

- 1) Criterios, indicadores y umbrales para la conversión en el marco normativo, incluyendo la Política para la Asociación, los Principios y Criterios, los Indicadores Genéricos Internacionales (IGI), los Estándares de Madera Controlada y algunos otros según se requiera. Esto incluye las instrucciones para que los Encargados del Desarrollo de Estándares aborden IGI modificados sobre conversión en los Estándares Nacionales de Manejo Forestal Responsable y Estándares Nacionales Provisionales.
- 2) Desarrollar un procedimiento de remediación a la conversión para:
 - a) Organizaciones que quieren asociarse al FSC.
 - b) Aspirantes a la certificación para abordar su conversión histórica posterior a 1994 y anterior a 2020.
 - c) Miembros, titulares de certificados y proveedores de productos forestales en la cadena de suministro FSC que han sido suspendidos debido a la infracción de reglas de conversión.



El Procedimiento FSC de Remediación a la Conversión es un componente clave del mecanismo para hacer operativa la Política sobre Conversión. El procedimiento define las medidas equitativas y efectivas que se requieren para remediar el daño social y ambiental ocasionado por la conversión pasada y los objetivos del procedimiento son:

- 1) incentivar los compromisos globales hacia la restauración de bosques degradados y convertidos, mediante la habilitación de propietarios y administradores de bosques responsables para que ingresen a los mercados globales tras la demostración de acciones de remediación.
- 2) proporcionar los requisitos de remediación conforme a las mejores prácticas internacionales con un enfoque principal en remediar el daño ocasionado por la conversión de bosques naturales y a las personas que dependen de ellos.
- 3) aclarar la aplicación técnica de la regla de la fecha límite tal y como se propone en la Política FSC sobre Conversión mediante la definición de criterios de elegibilidad para ingresar al sistema FSC.

Entre noviembre de 2019 y hasta marzo de 2020, el GTT para la Moción 7 desarrolló el primer borrador del Procedimiento de remediación a la conversión, el cual se sometió a consulta pública durante abril y junio de 2020. El procedimiento en borrador y los materiales de la consulta están disponibles [aquí](#).

Entre julio de 2020 y mayo de 2021, el GTT para la Moción 7 ha celebrado veinte (20) reuniones en línea y una (1) semana de discusión intensiva virtual para estudiar todos los comentarios recibidos durante la consulta pública previa e incorporar las aspiraciones de la membresía FSC y de los actores sociales al segundo borrador del procedimiento para la remediación a la conversión, el cual es el centro de esta consulta pública. Mira el informe resumido para comprender cómo el GTT tomó en consideración los comentarios a la consulta pública y encuentra un documento de referencias cruzadas para analizar los cambios entre el primero y el segundo borrador del procedimiento de remediación a la conversión. Después de la segunda consulta pública, una tercera semana de discusión intensiva virtual del GTT se celebrará en el 4º trimestre de 2021 para discutir los comentarios y aportes de actores sociales y para considerar la modificación y adaptación del Procedimiento FSC de Remediación a la Conversión para la entrega final al Comité de Política y Estándares del FSC (CPE) y al Consejo Directivo en el 1º trimestre de 2022.

INTRODUCCIÓN AL SEGUNDO BORRADOR DEL PROCEDIMIENTO FSC DE REMEDIACIÓN A LA CONVERSIÓN

Introducción sobre el Procedimiento FSC de Remediación a la Conversión, Versión 1-0, Borrador 2-0

Con el fin de implementar la Política FSC sobre Conversión, el GTT desarrolló el Procedimiento FSC de Remediación a la Conversión, el cual establece los requisitos de remedio conforme a las mejores prácticas internacionales con un enfoque principal en remediar el daño ocasionado por la conversión de bosques naturales y a las personas que dependen de ellos.

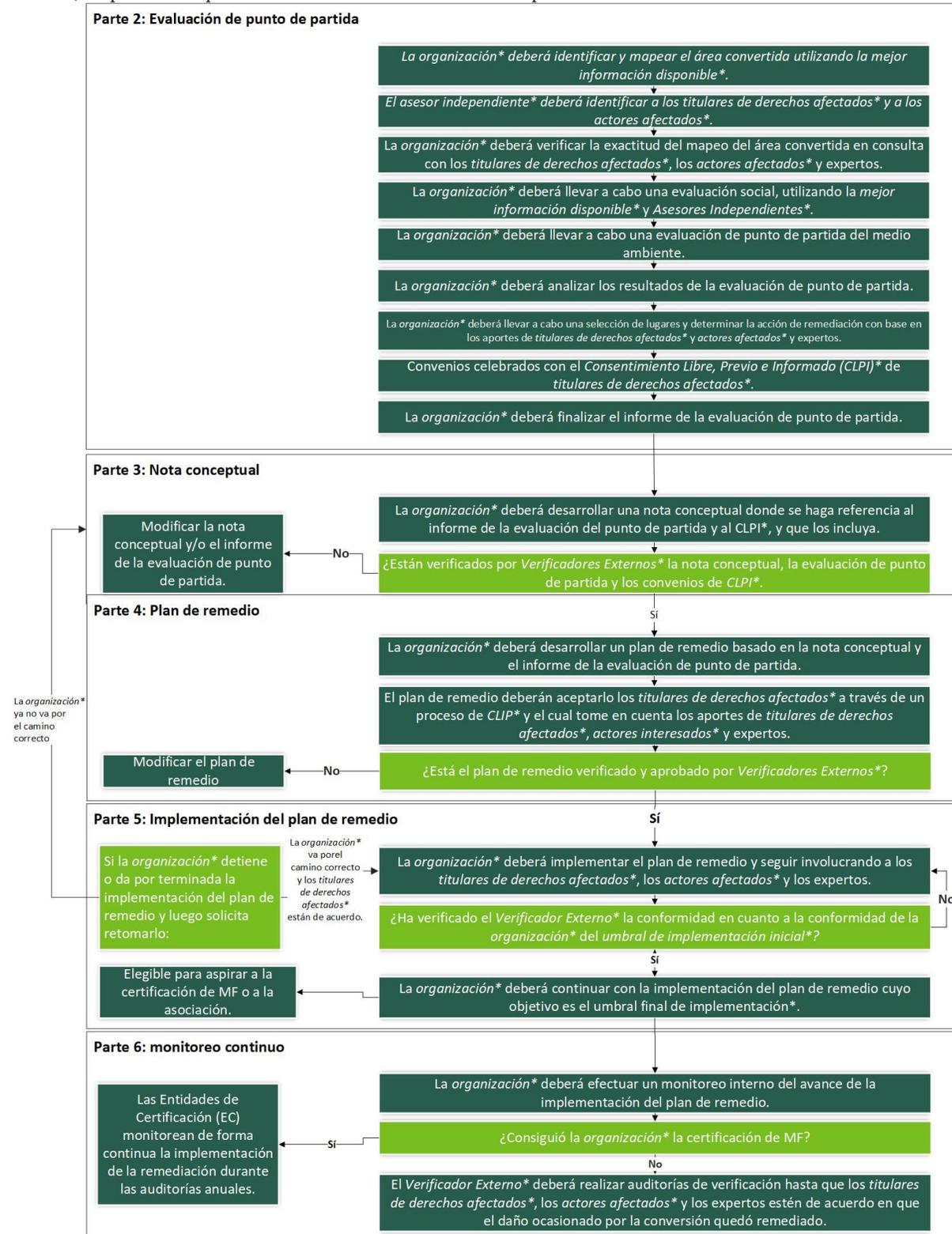
1. Procedimiento FSC de remediación a la conversión y Política FSC sobre Conversión

Aún cuando el GT encargado de desarrollar la política sobre conversión estuvo de acuerdo en la mayor parte de la política tal y como se presentó en la “Introducción de antecedentes sobre la moción 7 y su implementación”, los miembros no alcanzaron el consenso sobre el principio 3, el cual describe la norma de la fecha límite para la conversión pasada. El GT propuso 2 opciones en el borrador 4-0 de la política; los detalles están disponibles [aquí](#). Considerando que la regla de la fecha límite para la conversión pasada en la política está pendiente de concluir, el procedimiento de remediación a la conversión se desarrolló con base en los elementos sobre los que el GT logró ponerse de acuerdo:

| | | Principio 3: Conversión ocurrida entre noviembre de 1994 y la fecha de entrada en vigor de la política sobre conversión | |
|-----------------------------------|--|---|-------------------------|
| Objetivo | Organización | Bosques naturales * | Bosques con AVC* |
| Certificación de MF de UM* | La <i>Organización*</i> <u>estuvo involucrada</u> en <i>conversión*</i> en la <i>UM*</i> | Las <i>Organizaciones*</i> que estuvieron <i>directa o indirectamente involucradas*</i> en la <i>conversión*</i> en la <i>Unidad de Manejo*</i> después de noviembre de 1994 y antes de octubre de 2020 son elegibles para la certificación FSC de manejo forestal de esta <i>Unidad de Manejo*</i> tras demostrar cumplimiento del Procedimiento FSC de Remediación. | No aplicable |
| | La <i>Organización*</i> <u>no estuvo involucrada</u> en <i>conversión*</i> en la <i>UM</i> donde la <i>conversión</i> ha ocurrido. | Las <i>Organizaciones*</i> que han adquirido <i>Unidades de Manejo*</i> donde ocurrió <i>conversión*</i> después de noviembre de 1994 y antes de octubre de 2020 son elegibles para la certificación FSC de manejo forestal de esa <i>Unidad de Manejo*</i> tras demostrar cumplimiento del Procedimiento FSC de Remediación por <i>daños sociales*</i> . | No aplicable |
| Asociación con el FSC | La <i>Organización*</i> <u>estuvo involucrada</u> en <i>conversión significativa*</i> en su grupo de organizaciones afiliadas. | Las <i>Organizaciones*</i> que estuvieron <i>directa o indirectamente involucradas*</i> en una <i>conversión significativa*</i> después de noviembre de 1994 son elegibles para asociarse con el FSC tras demostrar cumplimiento del Procedimiento FSC de Remediación. | |

2. Cuadro Panorámico del Procedimiento FSC de Remediación a la Conversión, Versión 1-0, Borrador 2-0

El siguiente diagrama presenta un panorama del procedimiento; para conocer los requisitos a detalle, te pedimos que consultes el borrador 2-0 del procedimiento.





3. Finalidad del Procedimiento FSC de Remediación a la Conversión

El Procedimiento FSC de Remediación a la Conversión se está desarrollando para facilitar un proceso en el que las organizaciones con conversión pasada puedan evaluar esta conversión para determinar los daños ocasionados a los valores ambientales y sociales y remediar los daños que se hayan identificado. El FSC considera que este proceso permitirá garantizar que el daño ocasionado como parte de la conversión pasada se remediará y demostrará cumplimiento de las prácticas de manejo forestal responsable en organizaciones que anteriormente no habrían podido asociarse con el FSC o aspirar a la certificación conforme a los estándares del FSC. El FSC reconoce que, a pesar del momento, el daño ocasionado a través de la conversión podría considerarse el mismo en tipos de bosques similares y en contextos sociales similares. Desde el despertar global que se dio a principios de los 1990, el cual condujo a la fundación del FSC y a la urgencia cada vez mayor de evitar más pérdidas de bosques, biodiversidad y ecosistemas críticos, el FSC ha asumido una posición firme en cuanto a promover políticas anti-conversión y a no permitir la entrada de la conversión a sus sistemas. Considerando esto y reconociendo las dificultades de evaluar el daño histórico ocasionado antes de 1994, el FSC no exige acción alguna de remediación para la conversión que sucedió antes de su creación en noviembre de 1994. Reconociendo que cualquier conversión posterior a 1994 puede remediarse efectivamente, o que hubiera podido darse un cambio en las consideraciones organizacionales del manejo, el FSC desarrolló la Política FSC sobre Conversión y este Procedimiento de Remediación a la Conversión, con el fin de proporcionar requisitos para la remediación conforme a las mejores prácticas internacionales y permitir que las organizaciones demuestren el manejo forestal responsable a través del remedio al daño ocasionado a través de la conversión. El FSC busca poner un alto a la conversión y a la deforestación, así como alentar la restauración de valores ambientales perdidos y la restitución de daños sociales. Como la misión del FSC consiste en promover el manejo ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo, el meollo de este procedimiento es principalmente facilitar el remedio de los daños ocasionados debido a la conversión pasada de bosques naturales.

4. ¿Cómo está conectado el Procedimiento FSC de Remediación a la Conversión con otras políticas y procedimientos FSC?

El Procedimiento de Remediación de Conversión, junto con la Política FSC de Conversión, la Política FSC para la Asociación (PpA) y el marco de remediación de la PpA son políticas y procedimientos FSC clave que fortalecen la protección de los bosques y las comunidades que los habitan. Por lo tanto, el FSC está llevando a cabo tres consultas separadas pero concurrentes: una sobre este procedimiento, una sobre la Política de Asociación y la otra sobre su marco de remediación. [Aquí](#) puedes participar de la consulta a la Política de la Asociación. La Política FSC sobre Conversión aclara la posición del FSC sobre la conversión de bosques naturales y zonas de Altos Valores de Conservación y ofrece un mecanismo para el remedio del daño social y ambiental ocasionado por la conversión pasada. El procedimiento de remediación a la conversión se desarrolla para hacer operativa la Política sobre Conversión y define las medidas equitativas y efectivas que se requieren para el remedio social y ambiental. El procedimiento es aplicable tanto para los aspirantes a la certificación FSC de manejo forestal como para los aspirantes a asociarse. Mientras que la Política para la Asociación (PpA) establece las reglas que rigen cómo las organizaciones pueden estar asociadas o no con el FSC y la conversión significativa se define como una de sus actividades inaceptables. El marco de remediación de la PpA cubre las acciones de remediación para las actividades inaceptables incluidas en la PpA, incluida la remediación de los daños causados por la conversión, el marco adoptará los requisitos de remediación descritos en el procedimiento de remediación de la conversión. El marco de remediación de la PpA se consultará el 22 de junio de 2021.

INTRODUCCIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA DE LA CONSULTA PÚBLICA

Las preguntas de la consulta relacionadas con el Procedimiento FSC de Remediación a la Conversión aparecen a continuación. En total son 11 apartados de preguntas. A continuación está un cuadro panorámico de las preguntas de la consulta pública para el segundo borrador del Procedimiento FSC de Remediación a la Conversión:

| Cuadro panorámico de las preguntas de la consulta pública |
|---|
| <p>Términos y definiciones Pregunta 1: ¿Respaldas estos términos y definiciones? Te pedimos que comentes más a fondo sobre los términos y definiciones propuestos.</p> |
| <p>Parte 1: Principios generales Pregunta 2: ¿Consideras que los requisitos sobre el mecanismo de agravio son suficientes. De no serlo, danos tus sugerencias. Pregunta 3: ¿Estás de acuerdo con la Parte 1 modificada? Proporciona comentarios adicionales sobre la Parte 1, de tenerlos.</p> |
| <p>Parte 2: Evaluación de Punto de Partida Social y Ambiental Pregunta 4: ¿Te resultaron claras la experiencia, funciones y responsabilidades que se requieren del asesor independiente y del verificador externo? Pregunta 5: ¿Estás de acuerdo con la Parte 2 modificada? Proporciona comentarios adicionales sobre la Parte 2, de tenerlos.</p> |
| <p>Parte 3: Nota conceptual para el Plan de Remedio Pregunta 6: El GTT separó los umbrales de implementación inicial para el remedio social y ambiental con el fin de ayudar a distinguir que estos umbrales son diferentes. ¿Respaldas estos dos umbrales? Proporciona detalles adicionales en el caso que consideres que pueden mejorarse. Pregunta 7: ¿Estás de acuerdo con la Parte 3 modificada? Proporciona comentarios adicionales sobre la Parte 3, de tenerlos.</p> |
| <p>Parte 4: Desarrollo del Plan de Remedio Pregunta 8: ¿Estás de acuerdo en que las acciones de remedio y el monitoreo de éstas variarían sobre una base de caso por caso y dependerían principalmente de los aportes de actores locales y expertos? De no estar de acuerdo, proporciona detalles de cómo podrían funcionar los indicadores globales. Pregunta 9: ¿Estás de acuerdo en que todos los elementos en un plan de remedio están cubiertos en los requisitos del procedimiento de remediación? De no ser así, te pedimos que hagas otras sugerencias para ayudarnos a completar los requisitos para el desarrollo de un plan de remedio.</p> |
| <p>Parte 5: Implementación del Plan de Remedio Pregunta 10: ¿Estás de acuerdo con la Parte 5 modificada? Proporciona comentarios adicionales sobre la Parte 5, de tenerlos.</p> |
| <p>Parte 6: Monitoreo continuo del Plan de Remedio Pregunta 11: ¿Estás de acuerdo con la Parte 6 modificada? Proporciona comentarios adicionales sobre la Parte 6, de tenerlos.</p> |

TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Con base en los comentarios recibidos durante la primera consulta pública del procedimiento de remediación a la conversión, el GTT para la M7 emprendió las siguientes modificaciones en la sección de términos y definiciones:

1. Términos y definiciones modificados

A continuación mira la comparación entre las definiciones de la D1-0 y la D2-0 para autoridad competente, umbral de conversión, umbral de implementación, actividades prioritarias y conflictos prioritarios:

| Término modificado | Definición (Borrador 1-0) | Definición (Borrador 2-0) |
|---|---|--|
| Autoridad competente (D1-0) modificada para Verificador Externo (D2-0) | Autoridad competente (D1-0): Una empresa u organización de tercera parte, independiente, designada por el FSC para evaluar las Notas Conceptuales de los Planes de Remedio, aprobar Planes de Remedio, facilitar la revisión de pares de los planes, monitorear la implementación, verificar la implementación inicial del Plan de Remedio e informar sobre la implementación en curso del Plan de Remedio Este tercero podría variar, dependiendo de si la organización que está implementando las acciones de remediación tiene la finalidad de conseguir la certificación de estándares FSC o simplemente asociarse con el FSC y, con base en decisiones internas de si necesitan cambiar en base al alcance de la revisión. Fuente: FSC-POL-01-007 Política FSC sobre Conversión, Versión 1-0 Borrador 2-0) | Verificador Externo (Third Party Verifier): Empresa u organización independiente, de tercera parte, aprobada por el FSC Internacional, que tiene experiencia en daños ambientales y sociales, así como en remediación*, requerida para verificar el cumplimiento de los procesos de remediación* (Fuente: FSC-POL-01-007 Política FSC sobre Conversión, Versión 1-0, Borrador 3-0) |
| Umbral de Conversión | Umbral de conversión: Donde el uso del suelo* cambió de la definición FSC de un bosque natural* y/o la función del ecosistema* se ha degradado al punto en el que el potencial* de recuperación natural a bosque natural* es imposible de lograrse sin una intervención directa. Este Umbral de Conversión podrían adaptarlo | Umbral de <i>Conversión*</i> : Donde la degradación y el aclareo han ocurrido hasta un punto en el que el potencial de recuperación natural* a bosques naturales* o, donde el daño social* tienen como resultado esta degradación y aclareo y la recuperación es imposible de alcanzar sin intervención directa. |



| | | |
|--|--|---|
| | <p>los Grupos Encargados del Desarrollo de Estándares para reflejar los diversos tipos de bosques ubicados en sus países.</p> | |
| <p>Umbral de implementación</p> | <p>Umbral de implementación: Donde la función del ecosistema* se ha restaurado al punto en el que el potencial nativo de recuperación* a bosque natural* es ecológicamente viable (según los atributos del ecosistema) o donde el área seleccionada de bosque natural* está conservada a un nivel más elevado que la condición de área convertida al momento de la conversión*. Además se han implementado actividades prioritarias*.</p> | <p>Umbral de Implementación Inicial: El umbral especifica la etapa mínima de reparación que una organización tiene que alcanzar para ser apta para la asociación con el FSC o para la certificación de manejo forestal de una Unidad de Manejo*, e incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Umbral de reparación ambiental inicial: Cuando los atributos del ecosistema* han sido restaurados y/o conservados hasta el punto de que el potencial de recuperación natural* hacia el bosque natural* es ecológicamente viable (por lo que se refiere a los atributos del ecosistema*) o cuando se conserva un área de bosque natural* seleccionada. Estos atributos de conservación deben ser equivalentes* o mejores que la condición de la superficie convertida en el momento de la conversión*. Además, se han realizado las actividades prioritarias*. • Umbral de reparación social inicial: El daño social* se está reparando mediante el acuerdo de un proceso de reparación y se han completado las <i>actividades prioritarias*</i>. |
| <p>Actividades prioritarias</p> | <p>Actividades prioritarias: Actividades que deberían emprenderse como una prioridad en las etapas de la implementación inicial del Plan de Remedio antes de estar en capacidad de demostrar que el umbral de implementación inicial ha sido alcanzado. Ejemplos de estas actividades podrían incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Restitución* de atributos de Alto Valor de Conservación para los AVC 4, 5 y 6; • Remedio de conflictos prioritarios* asociados a la conversión*; | <p>Las actividades que deberían emprenderse como una prioridad en las etapas de la implementación inicial del Plan de Remedio antes de estar en capacidad de demostrar que el umbral de implementación inicial ha sido alcanzado. Estas actividades deberán incluir.:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La resolución de <i>conflictos sociales prioritarios*</i> relacionados con la <i>conversión*</i>. • La identificación independiente de <i>Titulares de Derechos afectados*</i> y el <i>daño social*</i> ocasionado. • Acuerdo con <i>Titulares de Derechos Afectados*</i> sobre una hoja de ruta para <i>remediar*</i> el <i>daño social*</i>, |

- Restauración* de los atributos ecológicos considerados como altamente significativos por actores afectados* y expertos;
- Restauración* de cuencas hidrográficas dañadas durante la conversión*;
- Restauración* de áreas que han sido evaluadas como Bosque con Altas Reservas de Carbono;
- Se debería dar prioridad para áreas de restauración de turberas a domos de turba y sus zonas de amortiguamiento, turberas cercanas al límite del drenado, turberas en riesgo de grave degradación (que son turberas cercanas a la base de drenado y turberas quemadas), así como áreas cercanas a bosques naturales, hábitats críticos y áreas protegidas.

- incluyendo plazos realistas y un método para monitorear la implementación.
- *Restauración** y *conservación** de *atributos del ecosistema** considerados como críticos para la recuperación de la resiliencia del ecosistema tal y como la identifican expertos en medio ambiente y los aportes de los *actores afectados** (entre estos pueden estar los valores críticos del ecosistema identificados en los Principios y Criterios del FSC en los principios 5, 6 y 9 incluyendo:
 - 5.1 recursos y *servicios del ecosistema**,
 - 6.4 *especies raras** y *especies amenazadas** y sus *hábitats**,
 - 6.5 áreas de muestra representativa de ecosistemas nativos;
 - 6.7 corrientes y cuerpos de agua naturales, zonas de ribera y su conectividad;
 - Principio 9 – todos los Altos Valores de Conservación).
 - *Conservación** y/o *restauración** de áreas de un ecosistema igual al que se perdió, si dichos ecosistemas se consideran AVC 3 en el contexto local o nacional de la Unidad en cuestión.
 - *Conservación** y/o *restauración** de áreas que específicamente amplían los hábitats funcionales, que están contiguas a áreas de conservación* existentes o bosques intactos o forman corredores viables de biodiversidad.
 - Actividades prioritarias por daño ambiental que apuntan a poner un alto a un mayor daño ambiental; los ejemplos incluyen, entre otros: control de la erosión, manejo de incendios, restauración de la calidad del agua, erradicación de especies invasoras, medidas de protección contra mayores daños.



| | | |
|-------------------------------------|---|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> • Ubicaciones donde se recomienda que la actividad prioritaria para el remedio ambiental se identifique en la siguiente secuencia: <ul style="list-style-type: none"> ○ El lugar de la conversión; ○ La unidad de manejo; ○ Las áreas fuera de la unidad de manejo afectadas por la conversión. |
| <p>Conflicto prioritario</p> | <p>Conflicto prioritario: Conflictos* que habrán de identificarse y priorizarse para resolverse conforme a criterios de mejores prácticas, algunos de los cuales están incluidos en las directrices de 2011 de los Principios Rectores sobre Empresas y los Derechos Humanos, incluyendo: elevada gravedad (sin riesgo); Función directa de la empresa; Dificultad del remedio; Riesgo elevado; Reconocimiento bien establecido de los derechos; Urgencia.</p> <p>Conflicto: Situación en la que un actor o un grupo está perjudicando las actividades de otro debido a distintas percepciones, emociones e intereses. Una situación de conflicto es aquella en la que el comportamiento perjudicial de un actor lo experimenta otro, mientras que los factores o condiciones que las impulsan se consideran las fuentes del perjuicio.</p> | <p>Conflicto social prioritario: Conflictos o procesos que están impidiendo el inicio del remedio*, mismos que deben resolverse con el fin de generar confianza en la eficacia del proceso de remediación. Esto puede incluir la accesibilidad al proceso, un proceso equitativo, transparencia, compatibilidad de derechos o Conflictos* de legitimidad por identificarse y priorizarse para ser resueltos con respecto a criterios de mejores prácticas, algunos de los cuales están incluidos en las directrices de 2011 de implementación de los Principios Rectores sobre Empresas y los Derechos Humanos.</p> <p>Conflicto: Situación en la que un actor o un grupo está perjudicando las actividades de otro debido a distintas percepciones, emociones e intereses. Una situación de conflicto es aquella en la que el comportamiento perjudicial de un actor lo experimenta otro, mientras que los factores o condiciones que los impulsan se consideran las fuentes del perjuicio.</p> |

1. Términos y definiciones agregados

A continuación se presentan los términos y definiciones recién agregados al segundo borrador del procedimiento. Cabe señalar que la mayoría de los siguientes términos y definiciones ya se emplean en documentos del Marco Normativo FSC, incluyendo el estándar FSC-STD-01-001: Principios y Criterios del FSC, el estándar FSC-STD-60-004: Indicadores Genéricos Internacionales del FSC, etc. Asimismo, otros términos y definiciones se proponen en la política FSC-POL-01-007: Política FSC sobre la Conversión, versión 1-0, Borrador 3-0.

| Término agregado | Definición (Borrador 2-0) |
|-------------------------------------|---|
| Actor afectado | <p>Actor afectado: Cualquier persona, grupo de personas o entidad que está o es probable que esté expuesta a los efectos de las actividades de la Unidad de Manejo. Algunos ejemplos podrían ser, entre otros, (los propietarios de tierras que se localizan “aguas abajo”) las personas, grupos de personas o entidades localizados en las inmediaciones de la Unidad de Manejo.</p> <p>A continuación se enumeran algunos ejemplos de actores afectados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunidades locales; • Pueblos Indígenas; • Trabajadores; • Habitantes de los bosques; • Vecinos; • Propietarios de tierras localizadas “aguas abajo”; • Procesadores locales; • Empresas locales; • Titulares de derecho de tenencia y uso, incluidos los propietarios; • Organizaciones autorizadas o que se sabe que actúan en nombre de los actores afectados, por ejemplo ONGs sociales y ambientales, sindicatos, etc. <p>(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)</p> |
| Titular de derechos afectado | <p>Titular de derechos afectado: Personas y grupos, incluyendo a <i>Pueblos Indígenas*</i>, <i>pueblos tradicionales*</i> y <i>comunidades locales*</i> con derechos legales o <i>derechos consuetudinarios*</i>, cuyo <i>consentimiento libre, previo e informado*</i> se requiere para determinar las decisiones de manejo. (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0)</p> |
| Asociaciones | <p>Asociaciones: Una asociación con el FSC se establece formalmente a través de cualquiera de las siguientes relaciones contractuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Membresía FSC - Relación contractual a través de: <ul style="list-style-type: none"> o contrato FSC de acreditación; o contrato de licencias FSC; o contrato de cooperación FSC; o contrato de asociación FSC <p>(Fuente: FSC-POL-01-004 V2-0)</p> |
| Competencia | <p>Competencia: la habilidad manifiesta de aplicar conocimientos, experiencia, aptitudes y atributos personales para alcanzar los resultados previstos (adaptación de DIN EN ISO/IEC 17065:2013-01).</p> |
| Queja | <p>Queja: Expresión formal de descontento presentada como una queja ante el FSC por cualquier persona u organización con relación a las actividades del Sistema de Certificación FSC y/o del Programa de</p> |



| | |
|----------------------------------|---|
| | Acreditación FSC para la que se espera una respuesta (adaptación de ISO/IEC 17011:2004). Fuente: FSC-PRO-01-005 V3-0) |
| Derechos consuetudinarios | Derechos consuetudinarios: Derechos que resultan de una larga serie de acciones habituales o acostumbradas, que han sido constantemente repetidas, y que han adquirido fuerza de ley dentro de una unidad geográfica o sociológica a través de tal repetición y de una aceptación no interrumpida. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2) |
| Conservación/Protección | Conservación/Protección: Estos términos se utilizan indistintamente cuando se hace referencia a las actividades de manejo definidas para mantener la existencia de los valores ambientales o culturales a largo plazo. Las actividades de manejo pueden ir desde cero, o intervenciones mínimas, hasta un rango específico de intervenciones y actividades apropiadas definidas para mantener, o compatibles con el mantenimiento de estos valores identificados. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2) |
| Degradación | Degradación: Cambios en el interior de un <i>bosque natural</i> * o de un área de <i>Alto Valor de Conservación</i> * que afectan significativa y negativamente a su composición de especies, estructura, y/o función y que reducen la capacidad del ecosistema para suministrar productos, mantener la biodiversidad y/o prestar servicios del ecosistema. (Fuente: Política FSC sobre conversión, V1-0, D3-0) |
| Ecosistema | Ecosistema: Complejo dinámico de comunidades de plantas, de animales y de microorganismos y su medio no viviente, que interactúan como una unidad funcional. (Fuente: <i>Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), Artículo 2</i>). (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2) |
| Función del ecosistema | Función del ecosistema: Característica intrínseca del ecosistema relacionada con el conjunto de condiciones y procesos por los cuales un ecosistema mantiene su integridad (como la productividad primaria, la cadena alimenticia, y los ciclos biogeoquímicos). Las funciones del ecosistema incluyen procesos tales como la descomposición, la producción, el ciclo de nutrientes, los flujos de nutrientes y de energía. En el marco del FSC, esta definición incluye procesos ecológicos y evolutivos como el flujo genético y los regímenes de perturbaciones, los ciclos de regeneración y las etapas seriales de desarrollo ecológico (procesos de sucesión). (Fuente: <i>Basado en: R. Hassan, R. Scholes and N. Ash. 2005. Eco- systems and Human Well-being: Synthesis. The Millennium Ecosystem Assessment Series. Island Press, Washington DC; and R.F. Noss. 1990. Indicators for monitoring biodiversity: a hierarchical approach. Conservation Biology 4(4):355-364</i>). (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2) |
| Servicios del ecosistema | Servicios del ecosistema: Beneficios que la gente obtiene de los ecosistemas. Por ejemplo: a. el suministro de servicios, como los alimentos, los productos forestales y el agua; b. la regulación de servicios, como el control de inundaciones, de sequías, de la degradación del terreno, de la calidad del aire, del clima y de las enfermedades; c. servicios de apoyo, como la formación del suelo y el ciclo de nutrientes; y d. servicios y valores culturales como beneficios recreativos, espirituales, religiosos y otros no materiales. |



| | |
|--|---|
| | <p>(Fuente: Basado en R. Hassan, R. Scholes and N. Ash. 2005. <i>Ecosystems and Human Well-being: Synthesis. The Millennium Ecosystem Assessment Series. Island Press, Washington DC</i>). (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)</p> |
| Valores ambientales | <p>Valores ambientales: El siguiente conjunto de elementos del ambiente humano y biofísico:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Funciones del ecosistema (incluyendo el secuestro y almacenamiento de carbono); 2. Diversidad biológica 3. Recursos hídricos 4. Suelo 5. Atmósfera 6. Valores paisajísticos (incluyendo los valores culturales y espirituales). <p>El valor real atribuido a estos elementos depende de las percepciones humanas y sociales. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)</p> |
| Fuerza mayor | <p>Fuerza mayor: Circunstancias no razonablemente anticipadas en la fecha de un Contrato y no dentro de un control razonable de las Partes, individual o colectivamente incluyendo, sin menoscabo para la generalidad de lo anterior: huelgas, paros patronales, escasez de mano de obra o materias primas, disturbios civiles, motín, revolución, invasión, guerra, amenaza de o preparación para la guerra, inestabilidad política, incendios, explosión, tormentas, inundaciones, terremotos, hundimientos, epidemias u otros desastres físicos naturales.</p> |
| Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) | <p>Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) : Condición legal según la cual se puede decir que una persona o comunidad ha dado su consentimiento para la realización de una acción antes de su comienzo, basándose en una clara apreciación y comprensión de los hechos, implicaciones y futuras consecuencias de dicha acción, y en el conocimiento de todos los hechos relevantes en el momento en que se otorga el consentimiento. El Consentimiento Libre, Previo e Informado incluye el derecho de otorgar, modificar, retener o retirar la aprobación. (Fuente: Basado en <i>Preliminary working paper on the principle of Free, Prior and Informed Consent of Indigenous Peoples (...)</i> (E/CN.4/Sub.2/AC.4/2004/4 8 July 2004) of the 22nd Session of the United Nations Commission on Human Rights, Sub-commission on the Promotion and Protection of Human Rights, Working Group on Indigenous Populations, 19-23 July 2004). (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)</p> |
| Hábitat | <p>Hábitat: Lugar o tipo de ambiente en el que existe naturalmente un organismo o una población. (Fuente: Basado en el <i>Convenio sobre la Diversidad Biológica, Artículo 2</i>). (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)</p> |
| Derechos humanos | <p>Derechos humanos: Derechos establecidos la Carta Derechos Humanos (conformada de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los principales instrumentos a través de los que se le ha codificado: el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos y el Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)</p> |



| | |
|---|---|
| <p>Asesor Social Independiente</p> | <p>Asesor Social independiente: Una entidad sin conflictos de interés que no esté sujeta a la autoridad, influencia o control de las organizaciones o de su grupo de empresas, y que haya aprobado el Verificador Externo*. La entidad deberá tener:</p> <p>a) Conocimiento especializado sobre la presencia y derechos de Pueblos Indígenas y/o pueblos tradicionales y comunidades locales asociado al proceso de conversión, evaluados con base en la experiencia confirmada y/o educación y/o licencias en el área relevante;</p> <p>b) Conocimiento (incluyendo concientización) de los conflictos existentes materia de los derechos de Pueblos Indígenas, pueblos tradicionales y comunidades locales; y</p> <p>c) Experiencia confirmada sobre consulta/mediación con Pueblos Indígenas, pueblos tradicionales y comunidades locales.</p> |
| <p>Intensidad</p> | <p>Intensidad: Medida de la fuerza, gravedad o potencia de una actividad de manejo u otro hecho que afecte la naturaleza de los impactos de las actividades. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)</p> |
| <p>Actor interesado</p> | <p>Actor interesado: Cualquier persona, grupo de personas o entidad que ha mostrado su interés o se sabe que tiene un interés en las actividades de la organización. (Adaptado del FSC-STD-01-001 V5-2).</p> |
| <p>Longevidad</p> | <p>Longevidad: La longevidad se define como un mínimo de 25 años y, de forma ideal, para siempre. . (Fuente: Política FSC sobre Conversión, V1-0, D3-0))</p> |
| <p>Remedio (Remediación)</p> | <p>Remedio (Remediación): Corregir o restituir algo lo más cerca posible de su estado o condición original (<i>Principios Guía de sobre Empresas y Derechos Humanos. ONU 2011</i>)</p> <p>En el caso de daños ambientales, esto incluye acciones realizadas para <i>remediar*</i> la deforestación, <i>conversión*</i>, <i>degradación*</i> u otros daños a <i>bosques naturales*</i> y áreas de <i>Alto Valor de Conservación*</i>. Las acciones de <i>remediación*</i> ambiental pueden incluir, entre otras: <i>conservación*</i> de bosques en pie, hábitats, ecosistemas y especies; <i>restauración*</i> y protección de ecosistemas degradados.</p> <p>En el caso de <i>daños sociales*</i>, esto incluye la reparación de los mismos, a través de procesos basados en el CLPI para acordar dicha reparación, y facilitar una transición a una situación anterior a la ocurrencia de los daños; o desarrollar medidas alternativas para mitigar los daños ofreciendo compensaciones que los <i>actores sociales afectados*</i> reconozcan como <i>equivalentes*</i> a dichos daños. La <i>remediación*</i> puede conseguirse a través de una combinación de <i>restitución*</i>, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición. (Fuente: Política FSC sobre conversión, V1-0 D3-0)</p> |
| <p>Restitución</p> | <p>Restitución: Medidas acordadas a través de un proceso de CLPI para restaurar las tierras, propiedades o recursos naturales dañados a sus propietarios originales en sus condiciones iniciales. En el caso de que dichas tierras, propiedades o recursos naturales no puedan ser restituidos o restaurados, se acuerdan medidas para proporcionar alternativas de calidad y extensión <i>equivalente*</i>. (Fuente: Política FSC sobre conversión, V1-0, D3-0)</p> |
| <p>Derechos</p> | <p>Derechos: Derechos legales, consuetudinarios y humanos tal y como están definidos en las leyes nacionales correspondientes a silvicultura de plantaciones y silvicultura, así como la Carta Internacional</p> |



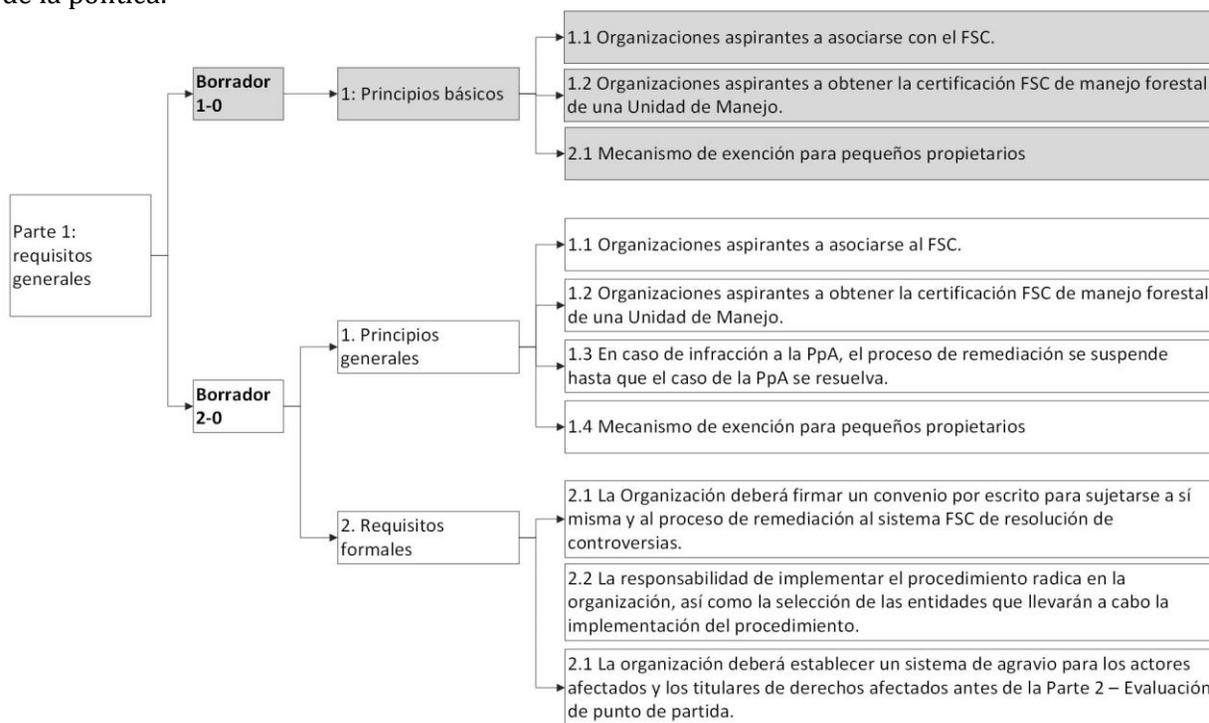
| | |
|---------------------------------|--|
| | de Derechos Humanos , DNU DPI y OIT 169, Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo. |
| Escala | Escala: Medida de hasta qué punto una actividad de manejo o un hecho afectan un valor ambiental o una Unidad de Manejo, en el tiempo o en el espacio. Una actividad con una escala geográfica pequeña o baja afecta anualmente sólo a una pequeña proporción de la Unidad de Manejo; una actividad con una escala temporal pequeña o baja ocurre sólo con largos intervalos. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2) |
| Conversión significativa | Conversión significativa: Normalmente la <i>conversión*</i> se considera significativa en caso de: 1 <i>Conversión*</i> de un área de <i>Alto Valor de Conservación*</i> (AVC); o 2 <i>Conversión*</i> de más del 5 % de <i>bosques naturales*</i> bajo el control de la <i>organización*</i> asociada y/o grupo afiliado dentro de una jurisdicción nacional en los últimos cinco años; o 3 <i>Conversión*</i> de más de 10,000 hectáreas de <i>bosques naturales*</i> bajo el control de una <i>organización*</i> asociada y/o grupo afiliado dentro de una jurisdicción nacional en los últimos cinco años. (Fuente: Política FSC sobre conversión, V1-0, D3-0) |
| Daños sociales | Daños sociales: Los daños sociales son impactos negativos sobre las personas y comunidades, realizados por individuos, empresas o Estados, que incluyen, entre otros, actos criminales por parte de personas jurídicas. Dichos daños incluyen los impactos negativos sobre los derechos de las personas o los grupos, medios de vida y bienestar, como salud, seguridad alimentaria, ambiente saludable, repertorio cultural y felicidad. (Fuente: Política FSC sobre conversión, V1-0, D3-0) |
| Verificador externo | Verificador externo: Empresa independiente, de tercera parte, aprobada por el FSC Internacional, que tiene experiencia en daños ambientales y sociales, así como en <i>remediación*</i> , requerida para verificar el cumplimiento de los procesos de <i>remediación</i> . (Fuente: Política FSC sobre conversión, V1-0, D3-0) |
| Actividades inaceptables | Actividades inaceptables tal y como aparecen enumeradas en la Política para la Asociación: 1 Aprovechamiento o comercio ilegal de productos forestales*; 2 Violación de los derechos tradicionales* o humanos* en operaciones silvícolas; 3 Destrucción de altos valores de conservación* en las operaciones silvícolas; 4 Conversión significativa* de bosques a plantaciones o a otros usos no forestales; 5 Introducción de organismos genéticamente modificados* en las operaciones silvícolas 6 Violación de cualquiera de los requisitos laborales fundamentales de la OIT – tal y como aparecen definidos en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. |

Pregunta 1: ¿Respaldas estos términos y definiciones? Te pedimos que comentes más a fondo sobre los términos y definiciones propuestos.

PARTE 1: PRINCIPIOS GENERALES

(Toma nota de que los siguientes diagramas tienen la finalidad de proporcionarte un panorama de los cambios estructurales entre el borrador 1-0 y el borrador 2-0 del procedimiento. Consulta el documento de referencias cruzadas que está para conocer a detalle las modificaciones del borrador 2-0 en comparación con el borrador 1-0)

La Parte 1 esboza los principios básicos para la aplicación del procedimiento de remediación a la conversión. Con base en los resultados de la primera consulta, el GTT actualizó la parte 1 y el siguiente diagrama presenta una comparación breve entre la estructura de la Parte 1 del borrador 1-0 y la del borrador 2-0. El GTT reconoce totalmente que la sección de los principios generales no puede actualizarse en tanto no concluyan los principios de la Política sobre Conversión. En este borrador hemos conservado la redacción de la última versión consensuada de la política.

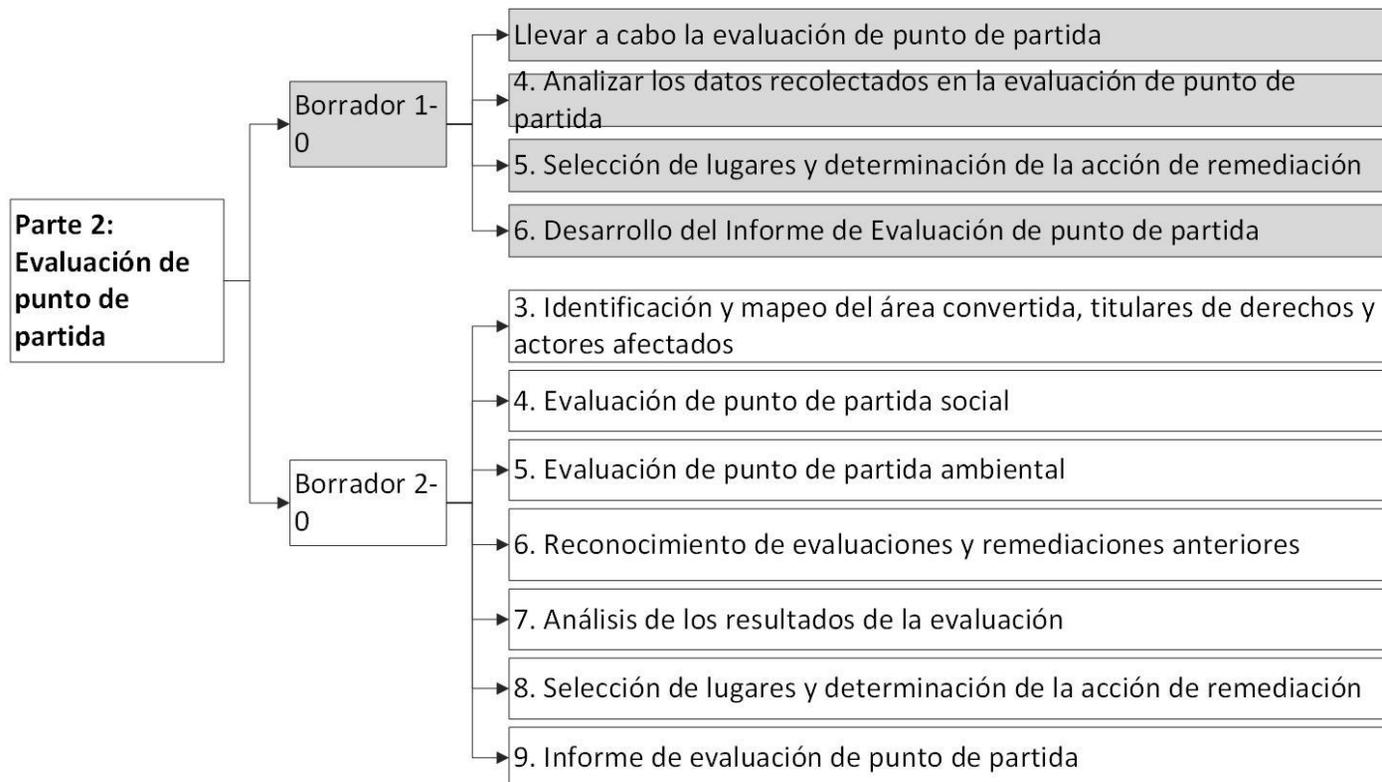


Pregunta 2: Consideras que los requisitos sobre el mecanismo de agravio son suficientes. De no serlo, danos tus sugerencias.

Pregunta 3: Estás de acuerdo con la Parte 1 modificada? Proporciona comentarios adicionales sobre la Parte 1, de tenerlos.

PARTE 2: EVALUACIÓN DE PUNTO DE PARTIDA SOCIAL Y AMBIENTAL

La **Parte 2** del procedimiento introduce los requisitos de las evaluaciones de punto de partida social y ambiental para identificar y acordar con las partes afectadas y con expertos el impacto social y ambiental ocasionado por la conversión y determinar el sitio y las medidas de mitigación que se requieren para remediar el daño ambiental y social causado por la conversión. El siguiente diagrama presenta una comparación entre el Borrador 1-0 y el Borrador 2-0 en cuanto a la estructura de la Parte 2:

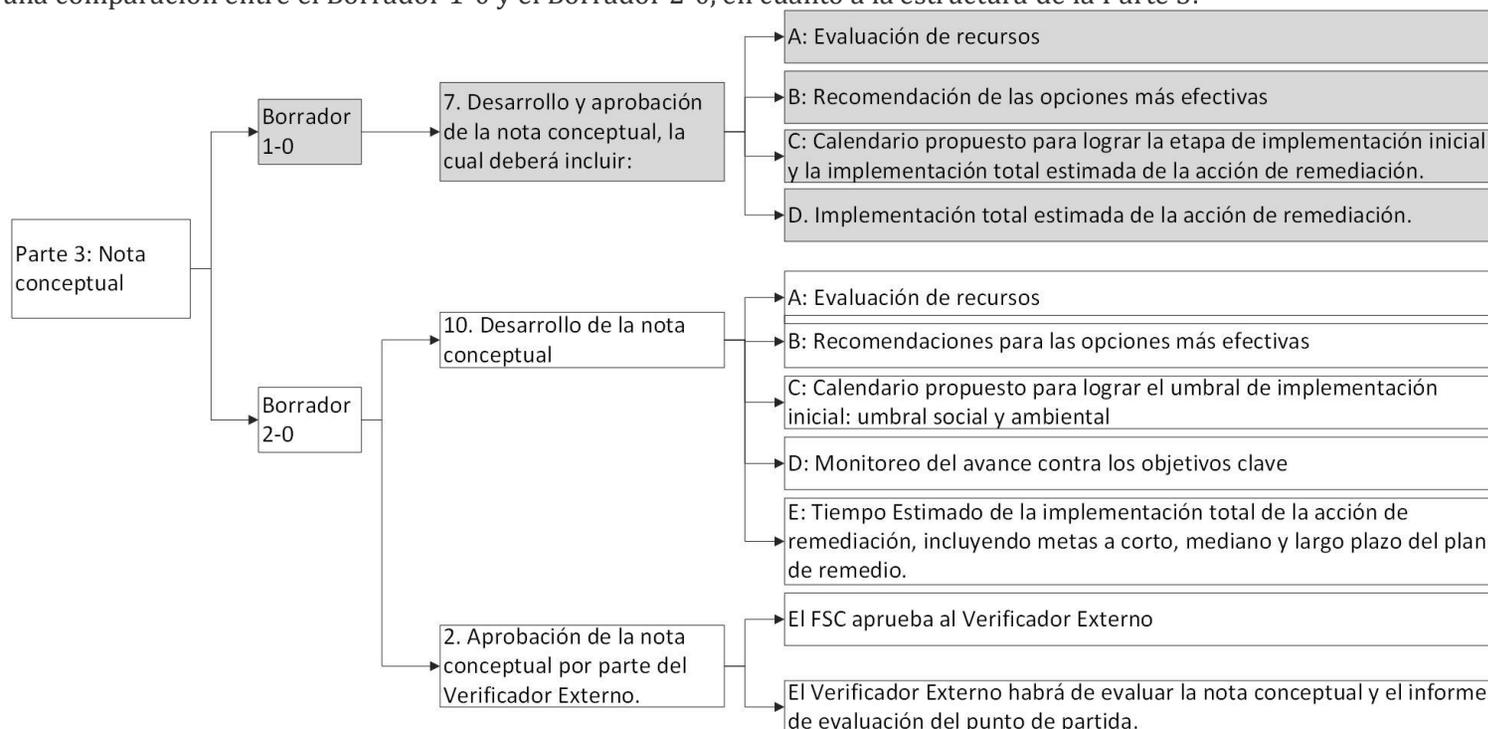


Pregunta 4: ¿Te resultaron claras la experiencia, funciones y responsabilidades que se requieren del asesor independiente y del verificador externo?

Pregunta 5: Estás de acuerdo con la Parte 2 modificada? Proporciona comentarios adicionales sobre la Parte 2, de tenerlos.

PARTE 3: NOTA CONCEPTUAL PARA EL PLAN DE REMEDIO

La **Parte 3 del procedimiento** describe los requisitos de la Nota Conceptual para el Plan de Remedio. La Nota Conceptual deberá contener el informe de evaluación de punto de partida, incluyendo los informes del experto y del asesor independiente, los convenios de CLPI y las acciones propuestas para la remediación tal y como se determinan en la Parte 2 y deberán presentarse al Verificador Externo para su análisis, antes de desarrollar el Plan de Remedio, tal y como aparece definido en la Parte 4 del procedimiento. La Nota Conceptual sirve para garantizar que todas las partes están satisfechas con las acciones propuestas de remediación y los lugares. El siguiente diagrama presenta una comparación entre el Borrador 1-0 y el Borrador 2-0, en cuanto a la estructura de la Parte 3:



El “umbral de implementación inicial” mencionado en la Parte 3 del procedimiento es un punto crítico. La verificación y aprobación de estos umbrales por el Verificador Externo*, permitirían a la organización presentar una solicitud para asociarse con el FSC y, cuando proceda, para la certificación de manejo forestal. Mira a continuación una comparación de este umbral entre el borrador 1-0 y el borrador 2-0:



| Borrador 1-0 | Borrador 2-0 |
|--|---|
| <p>Umbral de implementación: Donde la función del ecosistema* se ha restaurado al punto en el que el potencial nativo de recuperación* a bosque natural* es ecológicamente viable (según los atributos del ecosistema) o donde un área seleccionada de bosque natural* está conservada a un nivel más elevado que la condición de área convertida al momento de la conversión*. Además se han implementado actividades prioritarias*.</p> | <p>Umbral de Implementación Inicial (<i>Initial Implementation Threshold</i>): El umbral especifica la etapa mínima de reparación que una organización tiene que alcanzar para ser apta para la asociación con el FSC o para la certificación de manejo forestal de una <i>Unidad de Manejo*</i>, e incluye:</p> <ul style="list-style-type: none">• Umbral de reparación ambiental inicial: Cuando los <i>atributos del ecosistema*</i> han sido restaurados y/o conservados hasta el punto de que el <i>potencial de recuperación natural*</i> hacia el <i>bosque natural*</i> es ecológicamente viable (por lo que se refiere a los <i>atributos del ecosistema*</i>) o cuando se conserva un área de <i>bosque natural*</i> seleccionada. Estos atributos de conservación deben ser <i>equivalentes*</i> o mejores que la condición de la superficie convertida en el momento de la <i>conversión*</i>. Además, se han realizado las <i>actividades prioritarias*</i>.• Umbral de reparación social inicial: El <i>daño social*</i> se está reparando mediante el acuerdo de un proceso de reparación y se han completado las <i>actividades prioritarias*</i>. |
| <p>Recuadro 1: Muestra un representación pictórica del continuo restaurador de SER (Gann et al 2019), la cual indica la etapa en la que resultaría posible considerar que hay una implementación de los aspectos iniciales del Plan de Remedio.</p> | <p>Recuadro 1: Muestra la representación pictórica adaptada del continuo restaurador de SER (Gann et al 2019), la cual indica la fase en la que resultaría posible considerar que hay una implementación de los aspectos iniciales ambientales del Plan de Remedio (Consulta la definición de este umbral en los términos y definiciones).</p> |

EL RECUPERATIVO

CONTINUO

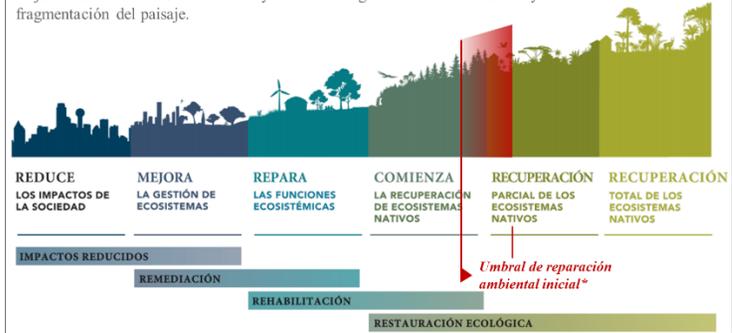
mejorar las condiciones ambientales y revertir la degradación del ecosistema y la fragmentación del paisaje.



EL RECUPERATIVO

CONTINUO

mejorar las condiciones ambientales y revertir la degradación del ecosistema y la fragmentación del paisaje.



Recuadro 2: Muestra una representación pictórica del continuo del remedio social (inspirado en el continuo restaurador de SER), la cual indica la etapa en la que resultaría posible considerar que existe la implementación de los aspectos sociales iniciales del Plan de Remedio (Consulta la definición de este umbral en los términos y definiciones).

CONTINUUM

DE REPARACIÓN SOCIAL

Reparación de los daños sociales identificados a través de un proceso de CLPI

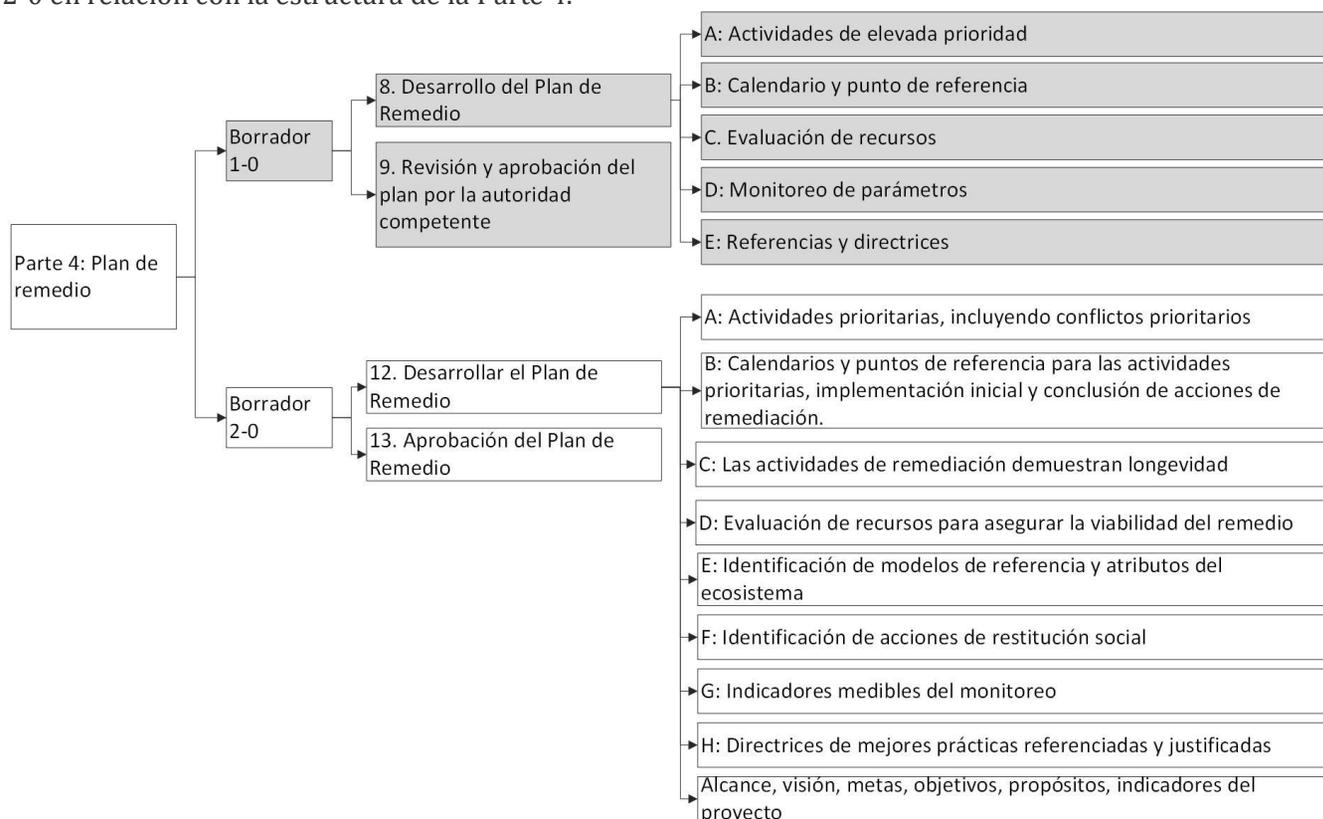


Pregunta 6: El GTT separó los umbrales de implementación inicial para el remedio social y ambiental con el fin de ayudar a distinguir que estos umbrales son diferentes. ¿Respaldas estos dos umbrales? Proporciona detalles adicionales en el caso que consideres que pueden mejorarse.

Pregunta 7: ¿Estás de acuerdo con la Parte 3 modificada? Proporciona comentarios adicionales sobre la Parte 3, de tenerlos.

PARTE 4: DESARROLLO DEL PLAN DE REMEDIO

La **Parte 4 del procedimiento** describe los requisitos para el Plan de Remedio. El Plan de Remedio deberá desarrollarse una vez que el Verificador Externo haya aprobado la Nota Conceptual. El siguiente diagrama presenta una comparación entre el Borrador 1-0 y el Borrador 2-0 en relación con la estructura de la Parte 4.

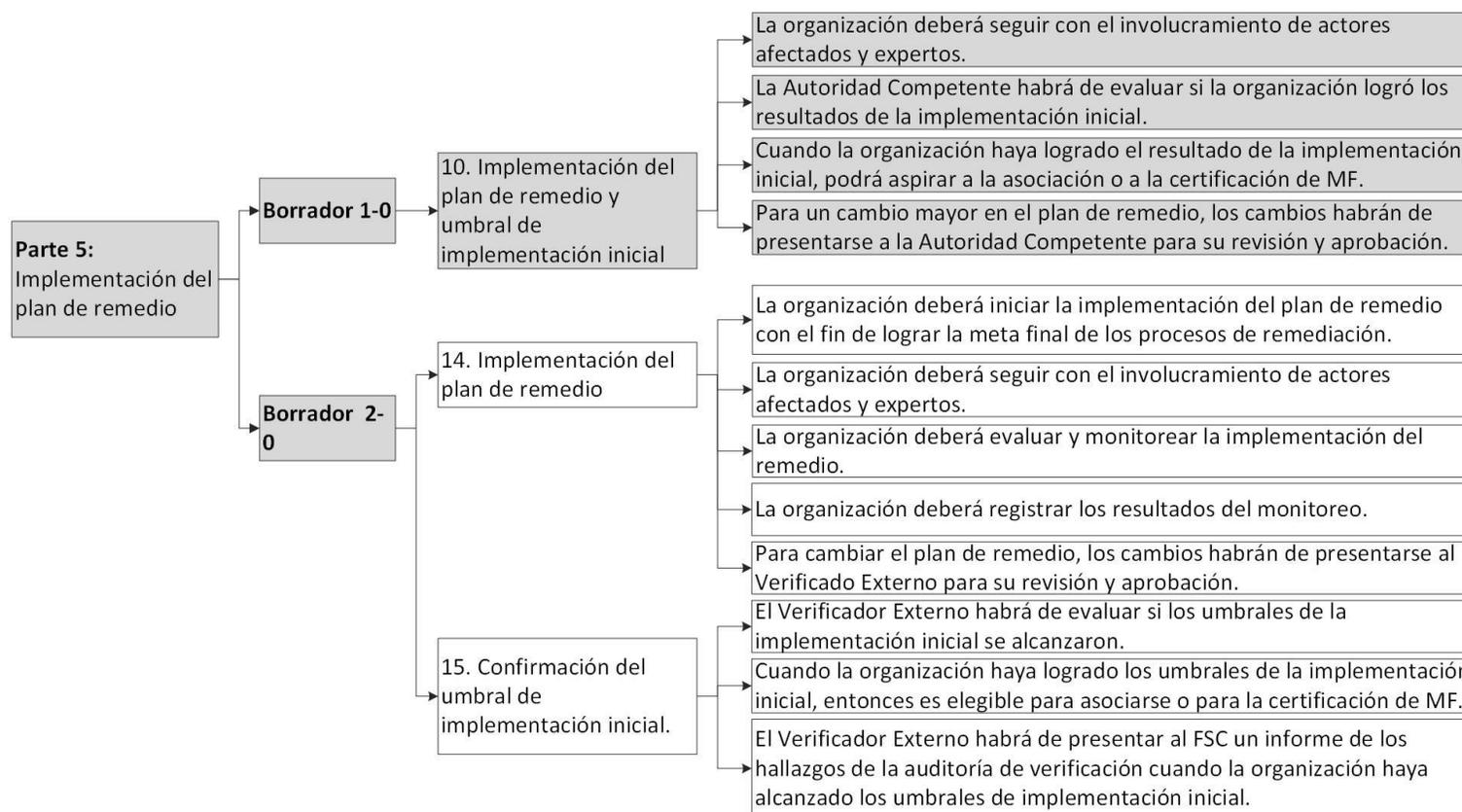


Pregunta 8: Estás de acuerdo en que las acciones de remedio y el monitoreo de éstas variarían caso por caso y dependerían principalmente de los aportes de actores locales y expertos? De no estar de acuerdo, proporciona detalles de cómo podrían funcionar los indicadores globales.

Pregunta 9: ¿Estás de acuerdo en que todos los elementos en un plan de remedio están cubiertos en los requisitos del procedimiento de remediación?

PARTE 5: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE REMEDIO

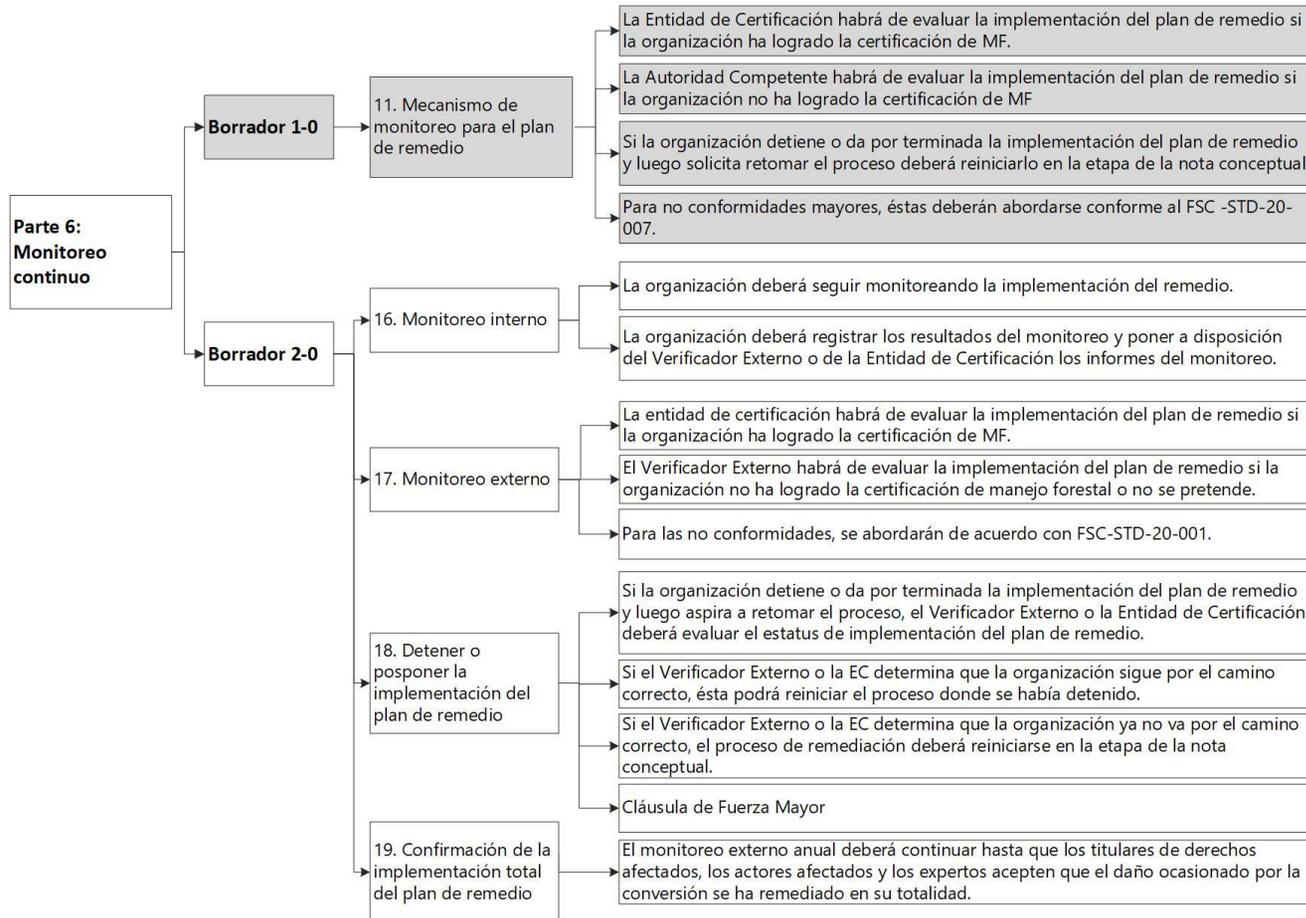
La **Parte 5 del procedimiento** describe el proceso a partir de que el Tercero Verificador aprueba el Plan de Remedio. Entonces, la organización deberá iniciar la implementación del Plan de Remedio con la finalidad de alcanzar la meta final que es la resiliencia del ecosistema de bosques naturales. El siguiente diagrama presenta la comparación entre el Borrador 1-0 y el Borrador 2-0 en relación con la estructura de la Parte 5:



Pregunta 10: ¿Estás de acuerdo con la Parte 5 modificada 5? Proporciona comentarios adicionales sobre la Parte 5, de tenerlos.

PARTE 6: MONITOREO CONTINUO DEL PLAN DE REMEDIO

La **Parte 6 describe** el mecanismo de monitoreo para el Plan de Remedio y las consecuencias de detener el monitoreo continuo de la implementación del Plan. El siguiente diagrama muestra la comparación entre el Borrador 1-0 y el Borrador 2-0 en relación con la estructura de la Parte 6:



Pregunta 11: Estás de acuerdo con la Parte 6 modificada? Proporciona comentarios adicionales sobre la Parte 6, de tenerlos

**POR TU PARTICIPACIÓN, ¡MUCHAS GRACIAS!*****Muchas gracias por tus comentarios.***

En nombre del Grupo de Trabajo Técnico para la Moción 7 y del Programa de Manejo Forestal del FSC, queremos agradecer tus comentarios a la consulta. Te pedimos amablemente que tomes nota de que puedes cambiar tus respuestas en cualquier momento mientras la consulta permanezca abierta. Incluso si ya enviaste tu respuesta, puedes regresar y editarla.

Tenemos previsto organizar webinars en inglés y español para distintos husos horarios durante la consulta. Estos webinars significan la oportunidad de comprender el proceso de desarrollo y las propuestas del FSC-PRO-01-007 Procedimiento FSC de Remediación a la Conversión, Versión 1-0 Borrador 2-0, y formular preguntas para ayudarte a llenar la consulta en línea. La información para el registro a los cuatro webinars es la siguiente:

| Información del webinar | Información de registro |
|--|--|
| <i>Webinar 1 (ING con traducción al ESP): 16:00 – 17:00 PM CET*, 24 de junio de 2021</i> | <i>Registro al Webinar 1 (ING & ESP)</i> |
| <i>Webinar 2 (ING): 09:00 – 10:00 AM CET*, 1º de julio de 2021</i> | <i>Registro al Webinar 2 (ING)</i> |
| <i>Webinar 3 (ING): 09:00 – 10:00 AM CET*, 28 de julio de 2021</i> | <i>Registro al Webinar 3 (ING)</i> |

** CET – Hora Central Europea*

Para obtener más información sobre el mecanismo de desarrollo para la puesta en operación de la Política FSC sobre Conversión, visita [aquí](#) la página Web del FSC especializada en este proceso.

¡Muchísimas gracias y cuídate!